

“LEY MODELO INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO”

Entidad: Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC)

Fecha: 4 de Abril de 2025.

País: Bolivia

Comentarios y sugerencias: En base a la revisión y análisis del proyecto de texto de la ley, se realizaron los siguientes comentarios y sugerencias.

Comentarios

De este modo y de acuerdo a la revisión realizada del proyecto de ley, se identificó que el Artículo 9. Medidas de política pública de prevención se encuentra dentro de la competencias de la AGETIC, no teniendo observaciones respecto a los incisos de dicho artículo.

Dicho proyecto de Ley es un instrumento de derecho internacional que será de gran importancia ya que es un documento completo, debido a la relevancia de las temáticas que aborda con relación a la violencia digital contra las mujeres en razones de género, ya que en la mayoría de los países de la región aún no se cuenta con la tipificación de este tipo de violencia y así mismo no existen procedimientos concretos para su atención y sanción, por lo que es imperante que sean revisados por las instancias competentes.

Sugerencias

En el Artículo 6. Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia digital por razones de género, el inciso c) y j) presentan una definición similar por lo que se sugiere englobar la definición en un solo inciso ya que en ambas se habla de la libertad y seguridad al participar en reuniones o asociaciones en espacios digitales, sin temor a represalias o violencia.

Del mismo modo el Artículo 7. Manifestaciones de la violencia digital contra las mujeres por razones de género, el inciso b) y c) presentan una definición similar por lo que se sugiere que ambos sean incorporados en un solo un inciso.